



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A 30 de JUNIO de 2024**

**NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE**

**1.1. Identificación y funciones.**

El Consejo Superior de la Judicatura inició labores el 15 de marzo de 1992, organismo creado por la Constitución Nacional de 1991, artículos 254 a 257; reglamentado por la Ley 270 de 1996, “Ley Estatutaria de la Administración de Justicia”. Cumple funciones en procura de buscar y poner al servicio de la Rama Judicial, los medios indispensables para la pronta y eficaz administración de justicia. Elabora el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial que se remite al Gobierno Nacional, el cual es incorporado con el proyecto que propone la Fiscalía General de la Nación; elabora el proyecto de Plan Sectorial de Desarrollo para la Rama Judicial; autoriza la celebración de contratos y convenios de cooperación que deban celebrarse; aprueba los proyectos de inversión de la Rama Judicial; crea, ubica, y distribuye Tribunales, las Salas de éstos y los Juzgados; fija la división del territorio para efectos judiciales; determina la estructura y la planta de personal, entre otras funciones.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ubicada en la carrera 7 Nro. 27 18 en Bogotá D.C., es un órgano técnico administrativo que tiene a su cargo ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial; administrar los bienes y recursos y responder por su correcta aplicación o utilización; suscribir los contratos y convenios que deban otorgarse o celebrarse; nombrar y remover a los empleados incluyendo a los Directores Ejecutivos Seccionales; elaborar y presentar los balances y estados financieros que correspondan; actuar como ordenador del gasto y representar a la Nación-Rama Judicial en los procesos judiciales.

**1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones**

Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados financieros, el Consejo Superior de la Judicatura cumple con lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno resoluciones 533 de 2015, y posteriores modificaciones; así como las Resoluciones, Circulares externas y doctrina emitida por la Contaduría General de la Nación, los cuales constituyen el Régimen de Contabilidad Pública vigente.

**1.3. Base normativa y periodo cubierto**

Los Estados Financieros conformados por el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, y las Notas a los Estados Financieros, se presentan bajo la responsabilidad de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial y la Directora Administrativa de la División de Contabilidad de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Estos integran la información contable de Nivel Central y tres (23) Direcciones Seccionales de Administración Judicial, siendo los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial y los Contadores Públicos que los suscriben, los responsables por los Estados Financieros que presentan en su jurisdicción judicial.

#### 1.4. Forma de Organización y/o Cobertura

El Consejo Superior de la Judicatura es una entidad **Administrativamente desconcentrada**. Los Estados Financieros de la entidad incluyen el **NIVEL CENTRAL** que comprende:

PCI	NOMBRE
27-01-02-	Consejo Superior de la Judicatura
27-01-02-000	Consejo Superior de la Judicatura Gestión General
27-01-02-032	Recursos Crédito Externo-Banco Interamericano de Desarrollo
27-01-03-	Corte Suprema de Justicia
27-01-03-000	Corte Suprema de Justicia Gestión General
27-01-04-	Consejo de Estado
27-01-04-000	Consejo de Estado Gestión General
27-01-05-	Corte Constitucional
27-01-05-000	Corte Constitucional Gestión General
27-01-08-	Tribunales y Juzgados
27-01-08-000	Tribunales y Juzgados Gestión General
27-01-09-	Comisión Nacional de Disciplina Judicial
27-01-09-000	Comisión Disciplina Judicial Gestión General

Las **DIRECCIONES SECCIONALES** de Administración Judicial, quienes aplican las políticas contables establecidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; registran en SIIF Nación los libros principales y auxiliares de contabilidad y conservan los soportes y comprobantes contables; definen los flujos de información al interior de su jurisdicción y atienden los procesos de conciliación, verificación y validación de la información; envían en las fechas, formas y contenido establecidas por el nivel central los anexos y conciliaciones; presentan los Estados Financieros al final de la vigencia y en los periodos requeridos por el Consejo Seccional de la Judicatura

La contabilidad se registra en cada Posición de Catálogo Institucional – P.C.I. creada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, a saber:

<b>P.C.I.</b>	<b>NOMBRE</b>
27-01-02-001	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá
27-01-08-001	Tribunales y Juzgados Seccional Bogotá
27-01-09-001	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Bogotá
27-01-02-002	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Medellín
27-01-08-002	Tribunales y Juzgados Seccional Medellín
27-01-09-002	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Medellín
27-01-02-003	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Barranquilla
27-01-08-003	Tribunales y Juzgados Seccional Barranquilla
27-01-09-003	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Barranquilla
27-01-02-004	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cartagena
27-01-08-004	Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena
27-01-09-004	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Cartagena
27-01-02-005	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Tunja
27-01-08-005	Tribunales y Juzgados Seccional Tunja
27-01-09-005	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Tunja
27-01-02-007	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Manizales
27-01-08-007	Tribunales y Juzgados Seccional Manizales
27-01-09-007	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Manizales
27-01-02-009	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Popayán
27-01-08-009	Tribunales y Juzgados Seccional Popayán
27-01-09-009	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Popayán
27-01-02-010	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valledupar
27-01-08-010	Tribunales y Juzgados Seccional Valledupar
27-01-09-010	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Valledupar
27-01-02-011	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Montería
27-01-08-011	Tribunales y Juzgados Seccional Montería
27-01-09-011	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Montería
27-01-02-012	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Neiva
27-01-09-012	Tribunales y Juzgados Seccional Neiva
27-01-09-012	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Neiva
27-01-02-013	Consejo Superior de la Judicatura Coordinación Activa Riohacha

<b>P.C.I.</b>	<b>NOMBRE</b>
27-01-08-013	Tribunales y Juzgados Coordinacion Administrativa de Riohacha
27-01-09-013	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Riohacha
27-01-02-014	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Santa Marta
27-01-08-014	Tribunales y Juzgados Seccional Santa Marta
27-01-09-014	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Santa Marta
27-01-02-015	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Villavicencio
27-01-08-015	Tribunales y Juzgados Seccional Villavicencio
27-01-09-015	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Villavicencio
27-01-02-016	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Pasto
27-01-08-016	Tribunales y Juzgados Seccional Pasto
27-01-09-016	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Pasto
27-01-02-017	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cúcuta
27-01-08-017	Tribunales y Juzgados Seccional Cúcuta
27-01-09-017	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Cúcuta
27-01-02-019	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Armenia
27-01-08-019	Tribunales y Juzgados Seccional Armenia
27-01-09-019	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Armenia
27-01-02-020	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Pereira
27-01-08-020	Tribunales y Juzgados Seccional Pereira
27-01-09-020	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Pereira
27-01-02-021	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bucaramanga
27-01-08-021	Tribunales y Juzgados Seccional Bucaramanga
27-01-09-021	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Bucaramanga
27-01-02-025	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Sincelejo
27-01-08-025	Tribunales y Juzgados Seccional Sincelejo
27-01-09-025	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Sincelejo
27-01-02-026	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Ibagué
27-01-08-026	Tribunales y Juzgados Seccional Ibagué
27-01-09-026	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Ibagué
27-01-02-027	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cali
27-01-08-027	Tribunales y Juzgados Seccional Cali
27-01-09-027	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Cali
27-01-02-033	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cundinamarca Amazonas

P.C.I.	NOMBRE
27-01-08-033	Tribunales y Juzgados Seccional Cundinamarca Amazonas
27-01-09-033	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Cundinamarca Amazonas
27-01-02-034	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Chocó
27-01-08-034	Tribunales y Juzgados Seccional Chocó
27-01-09-034	Comisión de Disciplina Judicial Seccional Chocó

Según lo dispuesto en el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012. La integración de la información los hace de manera automática el SIIF Nación. Los negocios no previstos en él se registran en software adquirido convirtiéndose en los auxiliares de los códigos contables, así:

- SICOF E.R.P: Propiedad Planta y Equipo y depreciaciones
- Sistema de Gestión Cobro Coactivo G.C.C: Cartera a cargo de abogados Ejecutores
- Sistema EFINOMINA: Nómina y Beneficios a Empleados a corto y largo plazo
- Excel, Cuadro de Procesos Activos: Contingente litigioso, a cargo de los responsables de la Defensa Judicial
- Excel de las sentencias ejecutoriadas para pago: a cargo del Grupo de Sentencias, de la Unidad de Asistencia Legal en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

## NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

### 2.1. Bases de medición:

La Propiedad, Planta y Equipo se mide al costo, el cual comprende: El precio de adquisición incluido IVA; Los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de transporte, instalación; y puesta a en funcionamiento del activo; Los honorarios profesionales de interventoría o estudios y licencias; y demás erogaciones requeridas para que el activo se pueda usar de la forma prevista por la administración de la Entidad.

El Costo de los Inmuebles fue Reexpresado para la convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad NICSP, al tenor de lo definido por la Contaduría General de la Nación en el Instructivo número 002 del 8 de octubre de 2015 y el concepto 20162000021071 de fecha 04-08-2016, teniendo como base los avalúos hechos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en el año 2013, a los que se les aplicó el índice de precios para constructores, sumándole a ellos las adiciones y mejoras posteriores a la fecha del avalúo. Una vez determinado el valor a la fecha de transición, que se constituyó en el nuevo costo del bien, se incrementa su costo únicamente por las adiciones o mejoras que amplíen su vida útil. **En el futuro no se realizarán nuevos avalúos para efectos de actualizar el costo del bien.** No obstante, la entidad en

aplicación de la norma de deterioro de valor de los activos, deberá evaluar si existen indicios de deterioro al final de cada periodo contable y proceder de conformidad.

## **2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad:**

La moneda funcional y de presentación y redondeo de los Estados Financieros es el peso colombiano.

## **2.3. Tratamiento de la moneda extranjera**

La entidad no maneja transacciones contables en moneda extranjera. Los contratos suscritos en divisas son monetizados por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al momento de pagarle al contratista.

## **2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable**

Después del cierre contable y antes de la publicación de los Estados Financieros NO se conocieron hechos económicos que cambien la Situación Financiera o el Resultado del Ejercicio.

## **2.5. Otros aspectos**

No se presentan otros aspectos que deban ser revelados

## **NOTA3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES**

### **3.1. Juicios**

En aras de procurar la representación fiel de la situación financiera de la entidad, la cartera sujeta a cobro coactivo se clasifica en razón a lo definido en las resoluciones emitidas por el Director Ejecutivo de Administración Judicial números 0153 del 31 de enero de 2020, modificada por la resolución 3736 del 10 de diciembre de 2020, las cuales se sustentan en la aplicación de los siguientes juicios profesionales especializados emitidos por autoridades externas a la entidad, así:

- Concepto número 201920000863081 del 27 de diciembre de 2019 emitido por La Contaduría General de la Nación, que dice:

*(...) “Ahora bien, si como resultado del análisis realizado por la entidad para el reconocimiento del derecho por las multas y sus intereses moratorios, se determina el no cumplimiento de los requisitos para su registro, por cuanto se presentan situaciones excepcionales en las que se prevé que no existirá flujo de recursos financieros en su favor, no se efectuará el reconocimiento de estos en los estados financieros, y se procederá solo a registrarlos en cuentas de orden y revelarlos en las notas, para lo cual se debitará la subcuenta 819090-Otros activos contingentes,*

*por el valor de las multas impuestas, y la subcuenta 819003-Intereses de mora, de la cuenta 8190-OTROS ACTIVOS CONTINGENTES, y se acreditará la subcuenta 890590-Otros activos contingentes por contra, de la cuenta 8905-ACTIVOS CONTINGENTES POR EL CONTRA”*

- Sentencia C-565 de 1.993 de la Corte Constitucional, respecto de la imposición de las sanciones penales señala: *“Dentro de la concepción del Estado social de derecho y con base en la importancia que a los derechos fundamentales otorga nuestra Carta Política, cuando se vulneran los derechos a la vida, a la libertad y a la dignidad a través de los delitos de homicidio y secuestro, se hace necesario por parte del Estado la imposición de una pena, y ante todo de un tratamiento punitivo aleccionador y **ejemplarizante**, atendiendo los bienes jurídicos cuyo amparo se persigue; es decir, que a tales hechos punibles se les debe aplicar **las más rígidas sanciones** con el objeto de que produzcan un impacto que se encuentre en consonancia con la magnitud del delito cometido y de los derechos vulnerados.”* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

### **3.2. Estimaciones y supuestos**

**3.2.1.** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fijó el **cálculo del deterioro de la cartera sujeta a cobro coactivo** mediante la Resolución 7691 del 14 de diciembre de 2017, por medio de la cual establece la metodología para la medición del “Deterioro de la Cartera sujeta a Cobro Coactivo”, previa consulta a la Contaduría General de la Nación, sobre la metodología proyectada por la entidad, quien emitió el concepto técnico Número 20172000107351 del 11 de diciembre de 2017, con carácter vinculante, donde conceptúa que “verificadas las características especiales de la cartera del CSJ, resulta técnico y ajustado a los requerimientos de la Norma de cuentas por cobrar y las prescripciones contables sobre el deterioro de cartera, la definición de las variables ajustadas al tipo de sanción, concepto y especialidad, así como el procedimiento de calificación del deterioro, de acuerdo con la metodología presentada por la entidad”(subrayado propio).

El cálculo del deterioro de la cartera es definido como el exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con relación al valor presente neto del flujo de recursos esperado por su recuperación, se calcula de manera individual a cada proceso cobrado coactivamente, teniendo en cuenta sus particularidades. El cálculo del deterioro lo hace de manera automática el Sistema de Información de Gestión de Cobro Coactivo, actualizado por los Abogados Ejecutores.

La resolución 7691 del 2017 ha sido actualizada en tres ocasiones, mediante las resoluciones 6910 del 27 de diciembre de 2019; la resolución 3735 del 10 de diciembre de 2020, y la resolución 7989 del 01 de noviembre de 2023, que se encuentra vigente, con el fin de adaptar el cálculo al análisis estadístico del comportamiento del recaudo de multas, en cada una de las carteras, la ejemplarizante y la Activa del Consejo Superior de la Judicatura.

Las estimaciones de deterioro se basan en la evidencia objetiva y estadística del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las posibilidades de su recaudo, midiendo además los factores de monto y antigüedad de la obligación; y características del deudor tales como: ubicación, medidas cautelares, libertad del sancionado, existencia de deudores solidarios.

El test de deterioro no se aplicará cuando el proceso se encuentre en estado “ACUERDO DE PAGO”, ya que se espera recuperar el total de lo acordado con el obligado, quien ya ha reconocido la deuda y porque la firma del acuerdo de pago suspende los términos de la prescripción.

**3.2.2. Deterioro de Cartera de Incapacidades Con Cobro Administrativo** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fijó **la metodología para la medición del deterioro de la cartera de Incapacidades con cobro administrativo** mediante la Resolución 2098 del 30 de diciembre de 2021, actualizada mediante la resolución 2650 del 19 de diciembre de 2022, definiendo en ellas los cálculos a realizar a partir de los porcentajes estimados de recuperación que fueron definidos teniendo en cuenta la antigüedad de la cartera, considerando que con el paso de tiempo sin que haya sido efectiva la acción de cobro, se presentan hechos que dificultan su recaudo como la prescripción del derecho de cobro establecido en la ley y otros reclamados por las entidades de seguridad social en cada caso en particular.

**3.2.3. Valoración del pasivo litigioso:** La entidad adoptó la metodología y herramienta sugerida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDAJE, definida inicialmente mediante la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016, actualizada en la vigencia 2023 con la resolución 431 del 28 de julio de 2023.

En la entidad, esta metodología se aplica conforme a lo establecido en la resolución 8545 15 dic. 2023, que derogó anteriores resoluciones como la 4203 del 11 de abril de 2023; 3288 de 16 de marzo de 2018 y 1982 de 21 de diciembre de 2021, que versaban sobre este tema. La estimación sobre el valor de la cuantía probable de las demandas judiciales, la realizan los abogados a cargo de la defensa judicial, a partir de las pretensiones de los demandantes sobre los daños, perjuicios o reparaciones, obligaciones laborales, etc. presuntamente adeudados por la Nación – Rama Judicial. y del conocimiento sobre la evolución de cada proceso y especialmente de los siguientes criterios y equivalencias:

a. Riesgo eventual de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el convocante. Se relaciona con la relevancia jurídica y completitud de los hechos y normas en las que se fundamenta la solicitud de conciliación.

Alto: Existe relevancia jurídica y completitud en los hechos y normas, concepto de violación y/o criterio de imputación que sustentan las pretensiones del/de la convocante.

Medio alto: Existen normas, concepto de violación y/o criterio de imputación, pero no existen hechos ciertos y completos que sustenten las pretensiones del/de la convocante.



Medio bajo: Existen hechos ciertos y completos, pero no existen normas, concepto de violación y/o criterio de imputación que sustenten las pretensiones del/de la convocante.

Bajo: No existen hechos ni normas, ni concepto violación y/o criterio de imputación que sustenten las pretensiones del/de la convocante.

b. Riesgo eventual de pérdida de un proceso asociado a la contundencia, conducencia y utilidad de los medios probatorios que soportan la solicitud de conciliación. Se relaciona con los medios probatorios que acompañan la solicitud de conciliación.

Alto: El material probatorio aportado en la solicitud de conciliación es pertinente, conducente y útil para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.

Medio alto: El material probatorio aportado por el/la convocante es pertinente, conducente y útil para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación. En el caso de un eventual proceso el material probatorio aportado no es suficiente para el que juez profiera sentencia anticipada.

Medio Bajo: El material probatorio aportado por el/la convocante es insuficiente para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.

Bajo: El material probatorio aportado por el/la convocante es inútil para demostrar los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación.

c. Existencia de políticas, protocolos, instructivos, decisiones institucionales o nacionales. Se relaciona con la existencia de políticas de conciliación al interior de la entidad pública.

Alto: Existe política nacional o institucional de conciliación a favor del/de la convocante respecto del problema jurídico planteado en la solicitud de conciliación.

Medio Alto: Existen decisiones del comité de conciliación a favor de conciliar por hechos y pretensiones similares a los planteados por el/la convocante en su solicitud.

Medio Bajo: Existen decisiones del comité de conciliación a favor de conciliar por hechos análogos a los planteados por el/la convocante en su solicitud.

Bajo: No existe política, protocolo, instructivo o decisión a favor de conciliar por hechos y pretensiones similares y/o análogos a los planteados por el/la convocante en su solicitud.

d. Riesgo de pérdida de un eventual proceso asociado al precedente jurisprudencial. Muestra la incidencia del precedente jurisprudencial respecto a un eventual proceso y que afirma la posición de la parte convocante.

Alto: Existe suficiente y/o reiterado material jurisprudencial que soporta fallos desfavorables para los intereses del Estado; principalmente sentencias de unificación y/o constitucionalidad.

Medio Alto: Respecto de la causa o subcausa de la controversia, se tiene conocimiento de que se han presentado al menos tres fallos de casos similares en un mismo sentido que podrían definir líneas y tendencias jurisprudenciales desfavorables para los intereses del Estado.

Medio Bajo: Respecto de la causa o subcausa objeto de la controversia, se han presentado menos de tres casos similares desfavorables para los intereses del Estado.

Bajo: No existe ningún precedente jurisprudencial respecto de la causa objeto de la controversia o el precedente existente es favorable a los intereses del Estado.

### **3.3. Correcciones contables**

En el periodo no se han presentado correcciones contables significativas que deban ser informadas, diferentes al ajuste generado por el cambio de política contable en la depreciación de los vehículos, al pasar la estimación de la vida útil estimada de 10 a 15 años, en consideración al excelente mantenimiento que la entidad contrata para su equipo de transporte, con repuesto originales provistos con el concesionario autorizado, al nivel nacional.

### **3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros**

Los Estados Financieros de la entidad, NO incluyen inversiones de administración de liquidez, cuentas y préstamos por cobrar, cuentas y préstamos por pagar y títulos de deuda, que impliquen riesgos de mercado, riesgo de crédito o riesgo de liquidez. La Liquidez de la entidad generada por el Recaudo de los Recursos Especiales asignados a la Rama Judicial, es entregada en administración al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en virtud de la normatividad vigente relacionada con la Cuenta Única Nacional.

## **NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES.**

Las principales políticas contables utilizadas por la entidad, armonizadas con el marco normativo para entidades de gobierno, conforman el Manual de Políticas Contables de la entidad, adoptado mediante la resolución 3761 del 20 de abril de 2018 y actualizado con las resoluciones 3353 del 19 de noviembre de 2020; 2098 del 30 de diciembre de 2021; 2757 del 29 de diciembre de 2022; y 8335 del 30 de noviembre de 2023, emitidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Se destacan por su impacto financiero las siguientes políticas contables:

- **Clasificación de Cartera Sujeta a Cobro Coactivo:** El monto más representativo cobrado por los abogados ejecutores corresponde a multas y sanciones decretadas por las autoridades judiciales, con sus correspondientes intereses de mora definidos en la ley 1743 de 2014 por medio de la cual se establecieron alternativas de financiamiento para la Rama Judicial.

Para definir el registro contable a lugar, se aplica el concepto número 201920000863081 del 27 de diciembre de 2019, emitido por la Contaduría General de la Nación, que permite la identificación y clasificación de esta cartera en Cartera Corriente o CSJ y Cartera Ejemplarizante, según las condiciones establecidas en la resolución 153 del 31 de enero de 2020, modificada por la resolución 3736 del 10 de diciembre de 2020, emitidas por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, las cuales tienen en cuenta la probabilidad histórica de su recuperación de los derechos objeto de cobro.

Las multas impuestas por la jurisdicción penal, a partir de la vigencia 2020 son clasificados como cartera ejemplarizante. Esta cartera se revela en las CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS – 8190 OTROS ACTIVOS CONTINGENTES por su escasa probabilidad de recaudo, inferior al 1%, motivo por el cual incumplen las características técnicas para el reconocimiento de los activos definido en el Régimen de Contabilidad Pública vigente; esto mismos se aplica para los intereses y costas cobrados sobre dichas multas.

Los procesos para el cobro de multas penales iniciados en la vigencia 2019 y anteriores y los recibidos del Ministerio de Justicia y Del Derecho que se encontraban vigentes al 01 de enero de 2020 fueron dados de baja por incumplir las características técnicas para el reconocimiento de los activos y se registran en las cuentas DEUDORAS DE CONTROL - BIENES Y DERECHOS RETIRADOS.

Adicionalmente, para lograr que los estados financieros reflejen de manera razonable el valor esperado de los flujos de efectivo de las cuentas por cobrar sujeta a cobro coactivo, se estima el Deterioro, según la metodología definida en la resolución 7989 del 01 de noviembre de 2023, emitida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, en la cual se definen diferentes criterios para el deterioro de la cartera corriente o CSJ y de la cartera ejemplarizante.

- **Bienes de Consumo:** identificando como tal los elementos que se extinguen o desaparecen con el primer uso que se hace de ellos, por su uso frecuente generan desgaste acelerado, repuestos que al aplicarlos a otros se extinguen o desaparecen como unidad o materia, y aquellos devolutivos cuyo costo de adquisición es inferior a 1 salario Mínimo Legal Diario Vigente (\$43.333 año base 2024) moneda legal

- **Bienes de Consumo Controlado:** Son bienes devolutivos cuyo costo de adquisición es superior a 1 salario Mínimo Legal Diario Vigente (\$43.334 año base 2024) moneda legal, e inferior a medio (0,5) salario mínimo mensual legal vigente (\$650.000 año base 2.024). Estos bienes se reconocen y registran en el momento de su adquisición como gasto del periodo, sin embargo, se incluyen en las pólizas de seguros, se identificarán y controlarán con placas individuales y cuando el funcionario a cargo de estos bienes sea trasladado a otra dependencia o se retira de la entidad los devuelve al almacén o a quien su jefe inmediato designe, como requisito para la expedición de su paz y salvo.
- **Depreciación acelerada de Bienes Devolutivos:** Los bienes devolutivos cuyo costo oscile entre uno (0,5) (\$650.001 año base 2.024) y dos (2) (\$2.600.000) año base 2.024) salarios mínimos mensuales legales vigentes, serán depreciados durante el periodo contable en el cual se adquieran por su valor total, sin considerar su vida útil, en aplicación de la cualidad de la información contable relacionada con La materialidad o importancia relativa.
- Vida útil estimada por grupo de Inventarios de la Propiedad Planta y Equipo:

Activos depreciables	Años de vida útil
Edificaciones	50
Ascensores, Subestación Eléctrica y Transformadores	20
Vehículos automotores **	15
Equipos de transporte diferente a vehículos automotores, tracción y elevación	10
Maquinaria y equipo	10
Equipo médico y científico	10
Muebles, enseres y equipo de oficina	10
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	10
Equipos de comunicación	10
Equipos de computación	5
Cámaras, Circuitos cerrados de Televisión	5

\*\* no incluyen motos ni otros medios de transporte terrestre

- **Recursos Entregados en Administración:** Recursos entregados a la Dirección General de Crédito Público Tesoro Nacional - DGCPTN del Ministerio de Hacienda y

Crédito Público - Cuenta Única Nacional –CUN en acatamiento a lo dispuesto en la Circular Externa 061 del 14 de noviembre de 2014.

- **Préstamos por Pagar:** comprenden los valores a reintegrar al Ministerio de Hacienda por el pago de sentencias con financiación de Deuda Pública, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 642 de 2020, en concordancia con el Decreto 960 de 2021 por el cual se modifica el numeral 3 del artículo 4, el numeral 8 del artículo 5, se adiciona un párrafo al artículo 6 y se modifican los artículos 11 y 16 del Decreto 642 de 2020, en el cual establece que la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones dinerarias contenidas en providencias judiciales en firme, de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, así como también los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de entrada en vigencia de la citada norma, es decir al 25 de mayo de 2019. También se incluyen los embargos ordenados por los Despachos judiciales y tribunales a cuentas de la Dirección General del Tesoro Nacional por procesos judiciales en los que el Consejo Superior de la Judicatura fue demandada. Estos saldos permanecen hasta que se reintegren o compensen los recursos

➤ ***LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD***

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS,

NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR

NOTA 9. INVENTARIOS

NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES

NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS

NOTA 17. ARRENDAMIENTOS

NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN

NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

NOTA 24. OTROS PASIVOS

NOTA 30. COSTOS DE VENTAS

NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN

NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE

NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES

NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES

NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

**NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.**

La composición del efectivo y las variaciones del periodo son las siguientes:

***Calle 72 No. 7 - 96 Conmutador – 3 127011 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)***

CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
<b>DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES</b>	<b>199.327.654.858</b>	<b>181.830.187.653</b>	<b>17.497.467.205</b>
Cuenta corriente	199.176.034.003	181.690.766.216	17.485.267.788
Cuenta de ahorro	151.620.855	139.421.438	12.199.417

**Los saldos en la subcuenta 111005 Cuenta Corriente** corresponde principalmente a las cuentas corrientes en las que se recaudan los Recursos definidos en la ley 1743 de 2014 – como Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia y las cuentas bancarias pagadoras autorizadas para la entidad. Todas ellas se encuentran conciliadas.

Las cuentas corrientes de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la de las Direcciones Seccionales de Armenia, Manizales, Valledupar y Santa Marta, se encuentran embargadas, porque las autoridades judiciales han decretado medidas cautelares amparando el pago de sentencias ejecutoriadas. Por este motivo el nivel central y algunas de las Direcciones Seccionales deben apoyarse en otras Seccionales para efectuar pagos de Seguridad Social, deducciones de obligaciones presupuestales como retenciones en la fuente, estampillas, entre otros pagos.

**El saldo en la subcuenta 111006 Cuenta de Ahorro** corresponde a una cuenta bancaria conciliada, en la que se recauda el derecho para la expedición de tarjetas de abogados; sobre esta cuenta también recaen múltiples embargos, que se cubren en la medida en que se recaudan los recursos consignados por terceros.

## NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

La Composición y variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2024	2023	VARIACIÓN
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>505.224.007.755</b>	<b>386.972.141.388</b>	<b>118.251.866.367</b>
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	171.599.379.031	207.673.039.555	-36.073.660.524
Saldos disponibles en Patrimonios Autónomos y otros recursos entregados en administración	215.336.475.518	187.091.195.659	28.245.279.859
Transferencias por Cobrar	12.243.420.987	31.914.075.281	-19.670.654.294
Otras Cuentas por Cobrar	199.749.662.873	185.445.808.584	14.303.854.289
Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo	28.644.838.912	0	28.644.838.912

CONCEPTO	2024	2023	VARIACIÓN
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	-122.349.769.566	-225.151.977.690	102.802.208.124
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	-107.916.902.026	-188.596.216.583	80.679.314.557
Deterioro: Otras cuentas por cobrar	-14.432.867.540	-36.555.761.107	22.122.893.567

## 7.2. Contribuciones Tasas e Ingresos No Tributarios.

En la Subcuenta 131102 – Multas, se registra la cartera gestionada mediante el cobro coactivo, que tiene su origen legal en el artículo 9 de la ley 1743 de 2014 relacionada con las multas impuestas por los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, **diferentes a la jurisdicción penal**, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela. Estos recursos tienen como destino el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, para los fines previstos en la misma ley.

En la subcuenta **131103 Intereses, de la cuenta 1311 INGRESOS NO TRIBUTARIOS**, se registran los intereses de mora de la cartera gestionada por cobro coactivo, según lo establecido en el artículo 10 de la ley 1743 de 2014, generados por el no pago de las multas registradas en la cuenta 131102.

La tasa de interés moratoria recaudada responde al concepto cobrado, a saber:

Concepto	Tasa de Interés
Multas Jurisdicción penal, constitucional, civil, familia, laboral, jueces de paz, tribunales de Arbitramento, incidentes de desacato, Multa superintendencias, Correccional.	Tasa de Mora: Una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora. Art. 10 Ley 1743 de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el art. 9 <i>ibidem</i> .
Multa disciplinaria	Tasa de interés corriente: certificada por la Superintendencia Financiera antes del inicio de cada mes, según la Ley 734 de 2002 art. 173 y Ley 1952 de 2019 art. 237
Multa contractual	Tasa de Mora: primero se atenderá a los intereses pactados en el contrato. De no haber pacto, se aplicará la tasa de interés equivalente al doble del interés legal civil, que corresponde al 12% anual (arts. 4 Ley 80/93 y 1617 Código Civil).
Póliza contractual y Póliza derivada de caución	Interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad, los cuales deben ser liquidados a partir del mes siguiente en que la aseguradora recibe la solicitud de pago. Art. 1080 del Código de Comercio

Concepto	Tasa de Interés
Arancel; Incapacidad o Licencia de Maternidad / Paternidad; Sanción por juramento estimatorio efectuado con desconocimiento de la Ley	Interés moratorio se liquida diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, con fundamento en el artículo 2.2.3.1 del Decreto 780 de 2016 que remite al artículo 4° de la Ley 1281 de 2002 y según el art. 635 del Estatuto Tributario.
Reintegro por mayores valores pagados en sentencias, servicios públicos, sueldos o prestaciones sociales; acciones de repetición; y reparación de perjuicios	Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago, de conformidad con el art. 9 de la Ley 68 de 1923.
Costas	Interés moratorio: equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para la modalidad de crédito de consumo menos dos puntos (por remisión de las leyes 1066 de 2006 art. 3 y 1437 de 2011 art. 98) Art. 635 del ET
Cauciones	Intereses moratorios cuando corresponde a una póliza, que equivalen al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad, los cuales deben ser liquidados a partir del mes siguiente en que la aseguradora recibe la solicitud de pago. Art. 1080 del Código de Comercio  En los demás tipos de cauciones, se causará el Interés moratorio: equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para la modalidad de crédito de consumo menos dos puntos (art. 635 del ET por remisión de las leyes 1066 de 2006 art. 3 y 1437 de 2011 art. 98)

Vale decir que, la ley 1743 de 2015, establece: (...) **Artículo 11. Cobro coactivo.** *La Dirección Ejecutiva y las Oficinas de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, adelantarán el cobro coactivo de las multas, conforme a lo establecido en el artículo anterior, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.*

El Cobro Coactivo tiene un término de cinco (5) años contado a partir de la ejecutoria de la multa. Esta prescripción es interrumpida por la notificación del mandamiento de pago al multado, fecha a partir de la cual se reviven los términos de ejecutoria.

**7.3. Saldos disponibles en Patrimonios Autónomos y otros recursos entregados en administración.** Reflejan los recursos reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional, en acatamiento a lo dispuesto en la circular 002 del 28 de enero de 2021, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales se encontraban disponibles en la Fiduciaria Colpatria, en virtud de los convenios suscritos entre el Consejo Superior de la Judicatura y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.

Esta cuenta por cobrar no se deteriora, por ser el deudor el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y desconocerse hechos económicos o jurídicos que dificulten su recaudo.



**7.4. Transferencias por Cobrar.** Reflejan las Transferencias que en virtud de la ley o de convenios suscritos con otras entidades públicas, se encuentran pendientes de ser consignados a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Estas cuentas por cobrar no se deterioran porque los deudores son entidades de gobierno nacional y por desconocerse hechos económicos o jurídicos que dificulten su recaudo.

Entidad	Concepto	12.243.420.987
Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y lucha contra el crimen organizado FRISCO	Recursos reconocidos y trasladados del Ministerio de Justicia	12.243.420.987

#### 7.5. Otras Cuentas por Cobrar

**7.5.1. El saldo de la subcuenta 138426 PAGO POR CUENTA DE TERCEROS** Refleja de una parte el valor de \$22.284.370.023 correspondiente a las incapacidades pendientes de recobro a las EPS y ARL; según la información suministrada por los responsables de Recursos Humanos, de cobro coactivo y defensa judicial, quienes gestionan los recobros en las etapas administrativa, coactiva y judicialmente. Esta cartera se encuentra conciliada con las dependencias responsables.

El deterioro de la cartera de incapacidades con cobro administrativo, se calcula según lo establecido en la Resolución no. 2650 19 dic. 2022, emitida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, basada en los siguientes porcentajes esperados de recuperación:

Días de vencimiento	0-90	91-180	181-365	366-730	731-1095	mayor a 1095
% Recuperable	100%	85%	70%	55%	35%	0%

De otra parte, se reconoce el valor de \$14.416.302.596 por recobrar a la Fiscalía General de la Nación, por concepto de sentencias solidarias, pagadas al tenor de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 642 de 2020, en concordancia con el Decreto 960 de 2021, en los que se establece que, la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones dinerarias contenidas en providencias judiciales en firme, de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, así como también los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de entrada en vigencia de la citada norma, es decir al 25 de mayo de 2019.

Igualmente establece, para el caso de sentencias solidarias, el decreto 642 de 2020:

*ARTÍCULO 8. Solidaridad de las Entidades Estatales en el pago. Para efectos de tramitar el pago de Providencias en las que haya dos (2) o más entidades obligadas, bien sea solidaria o conjuntamente, será tramitado por aquella en la cual el Beneficiario Final haya radicado en primer lugar el respectivo cobro.*

Ante la ausencia de radicación del cobro, el trámite administrativo de pago será realizado según los criterios establecidos, en el artículo 2.8.6.1.1. del Decreto 1068 de 2015, así:

(...) 3. En conflictos de naturaleza extracontractual, el trámite y la afectación del presupuesto, en su orden, deberá ser realizada por la entidad responsable de la custodia y guarda del bien que produjo el hecho dañoso; o la entidad a la que prestaba sus servicios el servidor público que causó el perjuicio o incurrió en vía de hecho; o la entidad que omitió el deber legal que generó la condena; o el de la entidad que produjo la operación administrativa u ocupó inmuebles, en los términos del artículo 140 de la Ley 1437 de 2011.

*En los casos en que por la naturaleza del asunto litigioso objeto de la Providencia ninguna Entidad Estatal pueda asumir el trámite de pago, según los anteriores criterios, éste será realizado por la Entidad Estatal condenada que esté señalada en el primer lugar de la parte resolutive de la Providencia.*

**7.5.2. Subcuenta. 138436 otros intereses por cobrar** Registra el valor de \$85.958.388.316,65 correspondientes a los Intereses por cobrar al Banco Agrario por saldos en cuentas judiciales y en cuentas corrientes, según lo establecido en la ley 1743 de 2014, recursos que son compartidos con el Ministerio de Justicia y el USPEC.

**7.5.3. Subcuenta. 138490** saldos por cobrar a servidores judiciales activos o retirados y a terceros, por mayores valores pagados por nómina, bien sea que su cobro se haga por la vía administrativa o por Cobro Coactivo, caso en el cual también se incluyen las costas judiciales y los intereses causados. Estos valores son deteriorados al entrar a la etapa de cobro coactivo, según lo dispuesto en la resolución 7989 del 01 de noviembre de 2023.

**7.6. Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo.** Representa el valor de las cuentas por Cobrar objeto de Cobro Coactivo – Cartera Corriente, con antigüedad superior a dos (2) años, contados a partir de la fecha de la notificación del mandamiento de pago, que tengan un estado diferente a ACUERDO DE PAGO, las cuales fueron reclasificadas desde la cuenta principal a la cuenta 1385 CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO, de manera trimestral.

Esta reclasificación contable desde las cuentas principales, tiene incidencia exclusiva de presentación de estados financieros, no afecta de ninguna manera el proceso de cobro coactivo, el cual se encuentra regido por lo dispuesto en la ley 1066 de 2006 y demás reglamentos internos y externos.

El detalle de los procesos reclasificados a esta cuenta se encuentra en el software de cobro coactivo.

#### **7.7. Deterioro acumulado de Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios (cr).**

En la Subcuenta. 138614 se registra el Deterioro de Cartera a cargo de los abogados que ejercen el cobro coactivo por multas y sus intereses, según lo definido en la Resolución 3735 del 10 de diciembre de 2020, por medio de la cual establece la metodología para la medición del “Deterioro de la Cartera sujeta a Cobro Coactivo, basado en el análisis estadístico del comportamiento del recaudo de multas, por no existir parámetros diferentes de comparación. Las estimaciones de deterioro basadas en la evidencia objetiva y estadística del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de

las posibilidades de su recaudo, mide los siguientes factores: el monto y antigüedad del valor a cobrar; la ubicación, Medidas cautelares decretadas, libertad del sancionado, existencia de deudores solidarios, voluntad de pago; el Concepto cobrado, especialidad de la autoridad que decretó la multa, entre otros conceptos, como se detalla en la Nota 3.2.1.

**7.8. Deterioro Acumulado de Otras Cuentas por Cobrar (cr).** En la Subcuenta. 138690. Deterioro Acumulado de Otras Cuentas por Cobrar - unidad 27-01-02, del nivel central y cada Dirección Seccional se registra el Deterioro de las Incapacidades y los reintegros que son **cobrados por la vía Coactiva**, en los porcentajes determinados en la resolución 7989 del 01 de noviembre de 2023. Su detalle por cada proceso se discrimina en el software de Cobro Coactivo.

Igualmente, se registra el deterioro de la cartera de Incapacidades con cobro administrativo, en los porcentajes estimados de recuperación según la antigüedad de la cartera, definidos en la Resolución 2650 del 19 de diciembre de 2022. En hoja de cálculo suministrada por las dependencias de recursos humanos, se encuentra el detalle de las incapacidades por cobrar, se resume por cada EPS y periodo de antigüedad y se aplica el porcentaje de deterioro. Su registro contable se revela en las subunidades de la unidad 27-01-08 del Nivel Central y las Direcciones Seccionales.

**7.9. Cuentas por Cobrar vencidas no deterioradas:** la transferencia por cobrar al Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y lucha contra el crimen organizado FRISCO, por valor de \$12.243.420.987,00, no se deteriora y actualmente se gestiona su pago, por parte del Grupo de Fondos Especiales, de la Unidad de Presupuesto, en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Tiene su origen en el acta diaria número R-04-051217 titulada "de los procesos recibidos del Ministerio de Justicia y del Derecho", fechada el 05 de diciembre de 2017, en la cual consta la entrega al Consejo Superior de la Judicatura del expediente de cobro coactivo número 8889, a nombre el señor Gilberto José Rodríguez Orejuela, identificado con cédula de ciudadanía número 6,067,015, - Recursos reconocidos y trasladados del Ministerio de Justicia.

El 22 de julio de 2024 la SAE emitió la Resolución en la cual se ordena el traslado recursos a la entidad, por valor de \$ 1,385,247,811 y se informa de el listado de inmuebles que respaldan el saldo de la deuda.

El Consejo Superior de la Judicatura NO transfiere cuentas por cobrar a un tercero para su cobro, NI establece condiciones de inversión en cuentas por cobrar, ya que éstas se encuentran reglamentadas en la ley y son gestionadas directamente por la administración y sus abogados ejecutores.

## **NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

Los saldos de la propiedad planta y equipo presentaron las siguientes variaciones:

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>2.134.150.590.415</b>	<b>1.983.297.668.715</b>	<b>150.852.921.700</b>
Terrenos	392.807.525.156	375.361.627.034	17.445.898.122
Construcciones en curso	93.851.800.331	52.139.916.796	41.711.883.535
Bienes muebles en bodega	62.873.590.579	20.194.680.445	42.678.910.135
Propiedades, planta y equipo no explotados	83.375.221.045	93.930.112.937	-10.554.891.892
Edificaciones	1.755.770.194.200	1.704.272.870.997	51.497.323.203
Muebles, enseres y equipo de oficina	233.699.990.759	223.211.725.309	10.488.265.450
Equipos de comunicación y computación	297.010.077.705	246.430.632.108	50.579.445.597
Equipos de transporte, tracción y elevación	84.340.268.323	68.404.657.944	15.935.610.379
Depreciación acumulada de PPE (cr)	-869.541.385.597	-800.611.862.768	-68.929.522.829
Deterioro acumulado de PPE (cr)	-36.692.086	-36.692.086	0
Depreciación Edificaciones	-363.926.250.659	-323.117.494.186	-40.808.756.473
Depreciaciones muebles, enseres y equipo de oficina	-174.941.849.629	-168.440.356.168	-6.501.493.461
Depreciación equipos de comunicación y computación	-200.689.116.709	-186.425.605.664	-14.263.511.046
Depreciación equipos de transporte, tracción y elevación	-42.300.166.497	-43.808.582.532	1.508.416.035
Depreciación bienes muebles en bodega	-13.641.372.537	-7.629.757.178	-6.011.615.359
Depreciación propiedades, planta y equipo no explotados de bienes muebles	-74.042.629.566	-71.190.067.041	-2.852.562.525
Deterioro: Edificaciones	-36.692.086,00	-36.692.086,00	0,00

### 10.1. Detalle saldos y movimientos PPE – Muebles.

Los muebles nuevos en bodega reflejados en la cuenta 1635 corresponden principalmente adquisiciones de la vigencia en la que se está renovando el equipo de cómputo.

Los bienes muebles no explotados corresponden principalmente a bienes reintegrados, de los cuales se está gestionando su baja o redistribución.

### 10.2. Detalle saldos y movimientos PPE - Inmuebles

**10.2.1. Entradas de Inmuebles por compra, donación adición por mejoras y sustitución de componentes:** Durante el periodo se realizaron mejoras por adecuaciones y remodelaciones en los Juzgados Civiles (pisos 2 y 11) del Edificio José Félix Restrepo de Medellín, en la cubierta termoacústica del Palacio de Justicia de Quibdó, en el Palacio de Justicia de Apartadó, en el Palacio de Justicia de Turbo, en los Despachos Judiciales del municipio Los Córdoba -Córdoba, en el Edificio Benavides Macea y en los Juzgados de Santa Ana (ala Antigua) en Santa Marta -Magdalena; obras hidrosanitarias en el Palacio de Justicia de Bahía Solano -Antioquia y cubiertas como mejoras al Palacio de Justicia de Cali. Adicionalmente, fueron incorporados componentes por adhesión, de aires acondicionados en las sedes de los Juzgados de Istmina-Chocó, en los Juzgados del municipio la Hormiga (Valle del Guamuez) y Orito -Nariño; fueron restituidos dos aires acondicionados en el Palacio de Justicia Fanny Gonzales Franco de Manizales -Caldas. Se continúa con la instalación del cableado estructurado en los Juzgados de Riosucio -Caldas y Palacio de Ciénaga -Magdalena; en los Tribunales y el Palacio de Justicia de Santa Rosa de Viterbo -Boyacá. De otro lado, se instalaron Circuitos Cerrados de Televisión en los Despachos Judiciales de Barrancabermeja y en los Despachos Administrativos ubicados en el Edificio José Acevedo de Bucaramanga -Santander; y, el Sistema de Control de Acceso Biométrico en el Palacio de Justicia de Montería. Se instaló una biblioteca empotrada en el Palacio de Justicia de Sabanalarga -Atlántico.

**10.2.2. Los inmuebles no explotados:** mantienen su saldo por los inmuebles del Palacio de Ocaña – Norte de Santander, ubicado en la carrera 12 # 12-43; la oficina de Ragonvalia (Santander) ubicada en la calle 6 # 2-43; además de los predios ubicados en la ciudad de Ibagué (Tolima).

**10.2.3. Salidas de Inmuebles por enajenaciones, bajas, sustitución de componentes, depreciaciones y ajustes:** Para el periodo objeto de reporte no fueron enajenados, ni se dio de baja ningún inmueble.

**10.2.4. Deterioro Acumulado de Inmuebles:** El valor que registrado es el deterioro producido por la demolición de la construcción existente en el Municipio de Puerto Carreño Vichada, ubicado en la dirección Calle 19 11 – 22 su valor en libros a la fecha de cierre de la vigencia es de \$ 36.692.086.

**10.3. Construcciones en curso:** presentaron variación por continuidad en la ejecución de las obras de mejoramiento locativo en el Palacio de Justicia “Alfonso Reyes Echandía” y Edificio de la Avenida Chile en Bogotá; avance en las obras de los despachos judiciales en la ciudad de Girardot (Cundinamarca), obras de instalación del sistema de Protección contra incendios en el Edificio de las Salas de Audiencias de Neiva (Huila), avance de las obras de construcción y dotación bloque anexo Palacio de Justicia Riohacha (La Guajira), Palacio de Justicia de Aguachica (Cesar), Nueva Torre Palacio Justicia-Valledupar, Palacio de Justicia de Sincé (Sucre) y las sedes judiciales de Mosquera y Francisco Pizarro (Nariño). o está compuesto por la construcción o remodelación de:

<b>Construcciones en Curso / Seccional</b>	<b>Saldo</b>
Municipio Zipaquirá (Cundinamarca)	15.519.656.830
Sogamoso- Palacio De Justicia (Tunja)	12.742.856.537
Municipio de Chocontá (Cundinamarca)	11.884.838.470
Palacio Justicia Municipio de Buga (Cali)	8.385.705.756
Nueva torre Palacio Justicia-Valledupar	10.745.852.730
Palacio Justicia Puerto Carreño (Villavicencio)	5.057.188.687
Palacio de Justicia de Medellín - Camellón de la Alpujarra	4.429.591.740
Municipio de Girardot (Cundinamarca)	3.941.916.922
Bloque anexo Palacio de Justicia de Riohacha (Valledupar)	6.188.554.207
Municipio de Aguachica (Valledupar)	4.422.607.594
Edificio salas de audiencias Neiva	2.865.085.175
Palacio de Justicia de Sincé (Sincelejo)	1.721.511.457
Sede Judicial Mosquera (Pasto)	1.213.496.006
Sede Judicial Municipio Francisco Pizarro (Pasto)	1.075.059.463
Edificio Calle 72 - DEAJ (Bogotá)	3.657.878.757
<b>TOTAL</b>	<b>93.851.800.331</b>

#### NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES

<b>CONCEPTO</b>	<b>2.024</b>	<b>2.023</b>	<b>VARIACIÓN</b>
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>17.507.960.992</b>	<b>29.339.927.060</b>	<b>-11.831.966.068</b>
Activos intangibles	39.526.310.434	48.831.687.911	-9.305.377.477
Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	-22.018.349.442	-19.491.760.851	-2.526.588.591

**14.1. Detalle saldos y movimientos:** Corresponde a la adquisición realizada de Licencias Microsoft Office 2019 Government OLP, licenciamiento de la plataforma para el Sistema Integrado Único de Gestión Judicial SIUGJ, Licencia ofimáticas, Licenciamiento para la interoperabilidad e integración de servicios, Renovación de Software Assurance Windows Server Datacenter para garantizar la cobertura de licenciamiento del CAN y garantizar el servicio para Power BI a nivel Nacional, Licencias Antivirus a Nivel Nacional, Licencias DLP para el nivel central

**14.2. Revelaciones adicionales:** para efectos de realizar la amortización, se tiene en cuenta la vida útil, correspondiente al periodo en el cual se va utilizar el servicio, la

vigencia y operatividad, la cual está definida por los profesionales en dicho campo, de acuerdo al Intangible, el tiempo de amortización esta entre 18 y 60 meses, se inicia el cálculo de la amortización con la información suministrada de recibo de las licencias

## NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

Los saldos de otros derechos y garantías están compuestos por:

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
<b>OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS</b>	<b>992.780.191.647</b>	<b>501.468.800.757</b>	<b>491.311.390.890</b>
Bienes y servicios pagados por anticipado	16.368.078.783	137.742.763	16.230.336.020
Avances y anticipos entregados	11.306.801.110	44.055.966.128	-32.749.165.018
Derechos y Compensaciones por impuestos y contribuciones	4.608	27.226	-22.618
Recursos entregados en administración	926.929.055.875	399.739.610.622	527.189.445.253
Depósitos entregados en garantía	16.368.107.551	10.023.458.519	6.344.649.031
Derechos en fideicomiso	21.808.143.721	47.511.995.499	-25.703.851.778

- **En la subcuenta 190514 Bienes y Servicios Pagados por Anticipado**, se registran los saldos girados a contratistas en virtud de los contratos suscritos, de los cuales se encuentra pendiente de recibir los bienes y servicios pactados, detallados así:

Subunidad	Identificación	Razón Social	Contrato	Objeto del Contrato	valor
27-01-02-000	860.045.379	Comware S.A.	045 de 2023	Nube pública de Oracle por dos años	3.701.332.660,03
27-01-02-000	800.058.607	CONTROLES EMPRESARI ALES S A S	158 de 2023	créditos de infraestructura en la nube pública Azure continuidad, de los servicios y servicios de contingencia.	12.138.855.448,79
				TOTAL	15.840.188.109,00

- **En la subcuenta 190515 Otros beneficios a los empleados Pagados por Anticipado** se registra el valor de \$ 527.890.674, correspondiente a saldos a favor de la entidad por vacaciones colectivas disfrutadas por funcionarios judiciales que no han cumplido el periodo mínimo requerido para causar los derechos, según la liquidación consolidada informada por los responsables de Recursos Humanos.
- **Cuenta 1906 Avances y Anticipos Entregados:** Corresponden a los pagos de avances de viáticos endientes de legalización, por valor de \$114.081.677 y los pagos a contratistas a título de anticipo, los cuales vienen siendo amortizados regularmente a medida de la ejecución de los mismos, según el siguiente detalle:

P.C.I.	NIT	Razón Social	Contrato	Objeto	Valor
27-01-02-000	901665448	CONSORCIO OBRAS JUDICIALES	323 de 2022	Construcción y dotación nueva torre Palacio de Justicia Valledupar	6.088.253.318,00
27-01-02-000	901662980	Consortio Mapa	293 de 2022	Construcción y dotación de la sede de los juzgados penales de Girardot	1.743.850.442,60
27-01-02-000	901663032	CONSORCIO PRUNI RIO	270 de 2022	Construcción dotación bloque anexo Palacio justicia de Riohacha	1.362.083.867,76
27-01-02-000	901443044	Consortio PYC sedes judiciales	201 de 2020	Estudios y diseños de Sedes Judiciales en el territorio nacional	487.650.959,52
27-01-02-000	901820337	CONSORCIO MANTENIMIENTOS A&V	050 de 2024	Fabricación cerramiento desmontable Palacio de Justicia de Bogotá	460.578.109,50
27-01-02-000	901240708	Consortio 2g ingenieros	243 de 2018	Construcción y dotación Centro Servicios Neiva	399.213.239,00
27-01-02-000	901597533	Consortio Superior SINCE 2022	088 de 2022	Construcción de la sede judicial del Municipio de Sincé-Sucre	269.300.835,00
27-01-02-000	816000531	Bermudez S.A.S	084 de 2022	la Construcción de la Sede Judicial del Municipio de Puerto Carreño	239.132.261,00
27-01-02-000	900791632	JMS Ingeniería y Arquitectura SAS	203 de 2020	Interventoría Estudios y diseños Sedes Judiciales territorio Nal	73.852.514,50
27-01-02-000	900305993	Inmobiliaria y Construcciones de la Costa SAS	210 de 2021	Construcción terminación sede judicial del Dovio -Valle del Cauca	64.296.816,00
27-01-02-000	900972696	Grupo Arbelaez H&C SAS.	226 de 2019	Interventoría Estudios y Diseños Sede Chocontá	4.507.070,00
<b>TOTAL</b>					<b>11.192.719.432,88</b>

- **Cuenta 1907 Derechos y Compensaciones por impuestos y contribuciones**, por un saldo a favor en el impuesto predial de Pamplona y Cravo Norte
- **En la Subcuenta 190801** Se registra el valor de \$ 22.844.765.4622,73, correspondiente a lo girado por la entidad a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., más los intereses generados, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1266 del 17 de septiembre de 2020, relacionado con los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales (FCEE), por concepto de los procesos judiciales que se adelantan en contra de las Entidades Estatales que conforman una sección del Presupuesto General de la Nación, y se aplica para los procesos judiciales cuya notificación del auto admisorio de la demanda se dio a partir del 1 de enero de 2019

Igualmente, se registra el valor de \$698.481.401.252,60 recursos consignados por la entidad a orden de la Dirección del Tesoro Nacional - DTN, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que sea administrado por ellos, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 061 del 14 de noviembre de 2014. Los recursos consignados y conciliados con la DTN corresponden a Tarjetas de abogado; Arancel judicial ley 1653 de 2013; Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.



- **Cuenta 1909 Depósitos Entregados en Garantía.** corresponde a embargos de recursos practicados sobre las cuentas de ahorro y corrientes que maneja la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales, de los cuales no se contaba con la providencia del despacho judicial sobre la disposición de los títulos judiciales y/o se encontraba pendiente la restitución de los recursos a las cuentas bancarias embargadas, detallados así:

PCI	C.C.	Demandante	Nro. Cuenta Embargada	Banco	Valor	Despacho Judicial
27-01-02-000	9131373	Abdón Alberto Sierra Gutierrez	308200006317	Banco Agrario	591.580.922	13 juzgado Administrativo Mixto Cto Barranquilla
27-01-02-000	12589815	Alberto de Jesus Rodriguez Akle	308200006317	Banco Agrario	518.008.912	Juzgado Septimo Advo Oral de Santa Marta
27-01-02-000	15616320	Nestor Segundo Primera Ramirez	308200006317	Banco Agrario	1.354.840.011	Tribunal Administrativo de valledupar
27-01-02-000	12805159	Segundo Bolivar Pinta	308200006317	Banco Agrario	35.491.478	Juzgado Quinto Activo del Circuito de Pasto
27-01-02-000	77005517	Alvaro de Jesus Daza Diaz			210.158.254	Tribunal Administrativo del Cesar
27-01-02-000	12717291	Alvaro Enrique López Valera	34462655	BBVA	584.331.493	Tribunal Administrativo del Cesar oficio GJ2092
27-01-05-000			73046518	BBVA	2.785.522	
27-01-02-000	77195327	Carlos Alberto Simanca Rapalino	34462655	BBVA	209.933.711	Juzgado Tercero Administrativo de Valledupar
27-01-02-000	41799857	Clara Elisa Cifuentes O.	308200006317	Banco Agrario	76.572.672	Juzgado 14 Activo-Oral de Tunja
27-01-02-000	7451258	Clímaco Molina Ramos	308200006358	Banco Agrario	1.921.143.534	Tribunal C Administrativo del Atlántico
27-01-02-019	41952826	Elizabeth Cubillos Patiño	54010054168	Banco Agrario	240.087.602	Tribunal Administrativo del Quindío
27-01-02-000	17302315	Francisco Antonio Iregui Iregui	308200006317	Banco Agrario	487.738.220	Tres Tribunal Administrativo Oralidad Boyacá
27-01-08-009	4774937	Francisco Tomas Molano A.	200319038	BBVA	9.932.913	Juzgado Administrativo de descongestión del circuito de Popayán
27-01-02-000	20332257	Giomar Lucia Guerra Bonilla	308200006317	Banco Agrario	88.262.995	Tribunal Contencioso Administrativo del Cesar
27-01-02-000	77006165	Henry de Jesús Calderón Raudales	34462655	BBVA	1.481.137.088	Juzgado Tribunal Administrativo del César Despacho Dr. Oscar
27-01-02-000	9060881	Hernando Arsenio García Muñoz	308200006317	Banco Agrario	859.181.578	Juzgado Séptimo Activo de Cartagena
27-01-02-000	7574296	Ivan Dario Polo y Otros	308200006317	Banco Agrario	550.000.000	Juzgado Segundo Administrativo de Oralidad
27-01-02-000	29376267	Adolia Valencia Maldonado	308200006317	Banco Agrario	10.000.000	Juzgado Quinto Oral Administrativo de Cali
27-01-02-000	7516526	Jaime Zuluaga Jaramillo	308200006358	Banco Agrario	30.631.958	Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Armenia
			14176601034	Bancolombia	2.190.151	
			34462655	BBVA	252.266.955	
27-01-02-014	12546916	Jairo Arturo Saade Urueta	517003349	BBVA	158.101	Juzgado Primero Administrativo del Circuito Santa Marta
27-01-02-000	9191646	Jorge Eliecer Cabrera J	308200006317	Banco Agrario	172.680.301	Juzgado Sexto Administrativo Oral Valledupar - Cesar
			100006810	BBVA	7.482.488	
27-01-02-000	71618277	Jorge Ivan Duque Gutierrez	34462655	BBVA	217.094.051	Juzgado Noveno Activo Oral Circuito de Sincelejo

PCI	C.C.	Demandante	Nro. Cuenta Embargada	Banco	Valor	Despacho Judicial
27-01-02-000	10101313003	Jose Mauricio Sanchez Castellanos	34462655	BBVA	309.437.830	Juzgado Tercero Activo Oral Cucuta
27-01-02-000	45441412	Katia Felicia del Rosario Villalba	308200006317	Banco Agrario	132.373.303	Juzgado Tercero Activo Oral Cucuta
27-01-02-000	1118814276	Lisbeth Yissel Gnecco Leyva			286.920.919	Juzgado Octavo Activo Barranquilla
27-01-02-000	7478424	Luis Carlos Martelo Maldonado	308200006317	Banco Agrario	485.191.326	Juzgado Tercero Activo Barranquilla
27-01-02-000	13570266	Luis Fernando Soto Trillos	308200006366	Banco Agrario	582.363.139	Juzgado Segundo Advo Oral del Circuito Barrancabermeja
27-01-02-000	11705632	Luis Nilo Sabugara Martínez	308200006366	Banco Agrario	1.916.207.498	Juzgado Primero Administrativo de Quindío
27-01-02-000	26476826	Luz Fany Devia	308200006317	Banco Agrario	250.000.000	Juzgado Quinto Activo Oralidad Tunja
27-01-02-000	40936991	Mariana de Jesus Bermudez Camargo	308200006317	Banco Agrario	260.914.283	Juzgado Décimo Administrativo Barranquilla
27-01-02-000	41401633	Marina Hofmann de González	8200006317	Banco Agrario	362.642.452	Despacho Uno Tribunal Administrativo
27-01-02-000	77008359	Miguel Antonio Serrano Ramirez	308200006358	Banco Agrario	360.000.000	Tribunal Administrativo del Cesar
27-01-02-000	16746133	Nevarado de Jesus Sanchez Muner y Otros	308200006317	Banco Agrario	86.492.011	Juzgado Séptimo Activo Oral Cali
27-01-02-000	63277219	Rosaura Suarez Fonseca	261023907	Banco Occidente	179.100	Juzgado 9 Activo Oral Circuito Sincelajo
27-01-03-000	41534201	Sara Beatriz Cayón Padilla	3031832237	Bancolombia	3.710.612	Juzgado Segundo Activo Descongestión Circuito de Santa Marta
27-01-04-000			3017020841	Bancolombia	1.259.973	
27-01-02-000	800144331	Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir	308200006317	Banco Agrario	12.000.000	Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales Bogotá
27-01-02-000	77142586	Victor Ortega V.	308200006317	Banco Agrario	54.724.193	Juzgado Séptimo Activo Circuito de Valledupar
27-01-02-000	42498319	Victoria Leonor Dangond Arzuza	308200006317	Banco Agrario	1.350.000.000	Juzgado Séptimo Activo mixto Circuito Valledupar
<b>TOTAL</b>					16.368.107.550	

- **Cuenta 1926 Derechos en Fideicomiso:** Derechos sobre Patrimonios Autónomos constituidos en la Fiduciaria Colpatria, por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, beneficiario el Consejo Superior de la Judicatura, para la adquisición de predios necesarios para el funcionamiento de la Rama Judicial; desarrollar y construir el Palacio de Justicia de Medellín en la Calle 41 No. 52-28, Centro administrativo Departamental “La Alpujarra”.

Fueron reconocidos en la contabilidad, de conformidad con el concepto número 20192000061751 emitido por la Contaduría General de la Nación, todos los ingresos y erogaciones generadas en los Patrimonios Autónomos, registrando en el activo las adquisiciones y la construcción en curso en la Seccional de Medellín y generando al final del periodo informado, en la subcuenta 480851 GANANCIA POR DERECHOS EN FIDEICOMISO.

**NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR**

La Composición de la cuenta es la siguiente:

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>123.403.740.560</b>	<b>317.979.827.514</b>	<b>-194.576.086.954</b>
Financiamiento interno de corto plazo	2.251.231.388	0	2.251.231.388
Financiamiento interno de largo plazo	121.152.509.172	317.979.827.514	-196.827.318.342

**20.1. Revelaciones generales**

Las operaciones de financiación de la entidad se registran de manera exclusiva con la Dirección General del Tesoro Nacional – DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**20.1.1. Financiamiento interno de corto plazo:** En la cuenta 2313 se registraron embargos a las cuentas DTN ordenados en años anteriores por los Despachos judiciales y tribunales, por deudas que tenían su origen en fallos ejecutoriadas en contra del Consejo Superior de la Judicatura.

**20.1.2. Financiamiento interno de largo plazo:** El saldo de la cuenta 2314 corresponde al valor a reintegrar al Ministerio de Hacienda por el pago de sentencias con financiación de Deuda Pública, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 642 de 2020, y demás normas concordantes.

Se suscribió entre las dos entidades el ACUERDO MARCO DE RETRIBUCIÓN de fecha 21 de junio de 2021, actualizado en las vigencias 2023 y 2024, reconociendo como obligación a su cargo y a favor de LA NACIÓN el pago total del monto correspondiente a las obligaciones originadas en sentencias o conciliaciones que serán reconocidas como deuda pública, en los términos de las resoluciones de reconocimiento y pago expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El reintegro de las sumas que haya pagado LA NACIÓN se realizará con cargo a las partidas presupuestales futuras destinadas al pago de sentencias y conciliaciones de las entidades del Presupuesto General de la Nación. Según lo establecido en artículo 11 de la Ley 1955 de 2019.

**Nota 21. CUENTAS POR PAGAR.****21.1. Revelaciones generales.**

Las Cuentas Por Pagar se clasifican de acuerdo a lo definido en el Catálogo General de Cuentas, no son objeto de renegociaciones, porque su causación se encuentra amparado con

el respectivo compromiso de reserva presupuestal o de cuentas por pagar, según la legislación vigente y por tanto su pago se encuentra garantizado por la Nación. Se reconocen de manera individual en SIIF Nación, en donde también se encuentra el detalle de cada transacción, presentando las siguientes variaciones del periodo:

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>1.690.068.986.156</b>	<b>1.332.627.332.579</b>	<b>357.441.653.578</b>
Adquisición de bienes y servicios	19.897.651.093	17.640.633.995	2.257.017.098
Transferencias por pagar	4.106.872	16.063.370	-11.956.497
Recursos a favor de terceros	3.605.254.424	1.920.621.610	1.684.632.813
Descuentos de nómina	81.802.437.666	62.646.234.968	19.156.202.699
Retención en la Fuente	32.226.612.395	23.990.448.645	8.236.163.750
Impuestos, Contribuciones y Tasas	1.455.551	18.137.407	-16.681.856
Impuesto al Valor Agregado - IVA	5.617.425	4.745.765	871.659
Créditos Judiciales	1.445.135.994.335	1.087.712.195.729	357.423.798.606
Otras cuentas por pagar	107.389.856.396	138.678.251.090	-31.288.394.694

#### 21.1.1. Adquisición de bienes y servicios nacionales

En aplicación del principio de causación contable, se registran como obligaciones presupuestales el valor de los bienes y servicios no pagados por corresponder a cuentas financiadas con reservas de la vigencia anterior, las deducciones de nómina no pagadas, las retenciones en la fuente que se pagan en el mes o bimestre siguiente, el valor de las sentencias que se encuentran en turno para pago, los acreedores o pagos no presupuestales no desembolsados.

**21.1.2. Créditos Judiciales:** Corresponde al valor de las sentencias ejecutoriadas reportadas por la Unidad de Asistencia Legal, que se encuentran en turno para el pago, discriminadas así:

Detalle	Valor
Sentencias	1.443.720.790.087
Conciliaciones	1.415.204.248
<b>Total</b>	<b>1.445.135.994.335</b>

**21.1.4. Otras Cuentas Por pagar.** El saldo más representativo en esta clasificación corresponde a la subcuenta 249015 - Obligaciones pagadas por terceros, causadas por sentencias por reparaciones directas de la privación injusta de la libertad, en las que fue condenado el Consejo Superior de la Judicatura con otras entidades de manera solidaria,

siendo pagadas totalmente por la Fiscalía General de la Nación por valor de \$101.436.221.370,25 y el Ministerio de Defensa Nacional por valor de \$69.380.404. según lo autorizado en el decreto 642 de 2020.

**21.2. Revelaciones de baja en cuentas diferentes al pago de la deuda**, en el proceso de mejora continua de la información contable, se hizo análisis y depuración de los saldos de bienes y servicios recibidos, haciendo las correcciones en el periodo de saldos doblemente registrados con la entrada del almacén y con la obligación presupuestal.

## Nota 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Corresponde a la causación de beneficios a empleados pendientes de pago por liquidaciones definitivas de contratos terminados en el mes de diciembre, cesantías por consignar a fondos privados y públicos, intereses de cesantías, vacaciones causadas no disfrutadas y demás acreencias de carácter legal, liquidadas por las dependencias de recursos humanos, quienes cuentan con el detalle y sustentación de las mismas.

Las variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	<b>658.165.152.431</b>	<b>683.913.656.961</b>	<b>-25.748.504.530</b>
Beneficios empleados a corto plazo	627.301.071.747	653.319.844.106	-26.018.772.359
Beneficios empleados a largo plazo	30.864.080.684	30.593.812.856	270.267.829

### 22.1. Beneficios a Empleados Corto Plazo:

Corresponde a las prestaciones sociales, causadas a favor de los funcionarios y servidores judiciales, las cuales deben ser canceladas directamente a los beneficiarios o consignadas a fondos de cesantías durante la siguiente vigencia. Sus saldos se detallan así:

CONCEPTO	2.024
<b>TOTAL</b>	<b>627.301.071.747</b>
Nómina por pagar	182.781.667
Cesantías	99.784.651.993
Intereses sobre cesantías	12.772.484.485
Vacaciones	126.646.350.706
Prima de vacaciones	96.400.063.345
Prima de servicios	93.481.578.599
Prima de navidad	108.419.051.960
Bonificaciones	58.263.925.648
Otras - Prima de Productividad	13.877.915.333

CONCEPTO	2.024
Aportes a riesgos laborales	753.041.738
Aportes a fondos pensionales - empleador	9.060.986.766
Aportes a seguridad social en salud - empleador	5.864.941.441
Aportes a cajas de compensación familiar	1.793.298.066

**Los Beneficios a Empleados largo Plazo:** Corresponde al valor de las Cesantías Retroactivas, certificadas por la Unidad de Recursos Humanos a la fecha de corte.

Sobre estos valores No se cuenta con plan de pagos ni costo de financiación, porque las solicitudes de pago se atienden con cargo al presupuesto asignado a la entidad para cada vigencia, recursos provenientes del Ministerio de Hacienda a solicitud de la entidad.

**Nota 23. PROVISIONES:**

La entidad calcula provisiones de pasivos exclusivamente por concepto de demandas judiciales con pretensiones económicas en contra de la entidad y la variación del periodo es la siguiente:

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
<b>PROVISIONES</b>	<b>4.983.947.859.191</b>	<b>5.195.102.898.653</b>	<b>-211.155.039.462</b>
Litigios y demandas	4.983.947.859.191	5.195.102.898.653	-211.155.039.462

**23.1. Litigios y demandas**

Revela la estimación de la PROBABLE PÉRDIDA (mayor al 50%) de las demandas admitidas por las autoridades judiciales en contra de la Nación – Rama Judicial, por la privación injusta de la libertad, diferencias salariales, acciones contractuales, entre otros conceptos.

La metodología para la estimación del pasivo litigioso o provisión contable, creada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que cuenta con reconocido valor técnico para su cálculo, fue adoptada por la entidad mediante la Resolución No. 8545 de 15 de diciembre de 2023, en ella se ordena a los abogados a cargo de la defensa judicial en las Direcciones Seccionales y a los apoderados de la División de Procesos Unidad de Asistencia Legal, en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, valorar el riesgo de pérdida de la demanda en contra de la entidad, atendiendo los criterios expuestos en la nota 3.2.3.

Vale decir que la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado - ANDJE mediante las comunicaciones 202130000024991-DPE y 20214000025501-DGI radicado el 23 y 27 de abril de 2021 respectivamente resolvió las consultas sobre la provisión contable de los procesos ejecutivos, se indicó que “*Los procesos ejecutivos que tienen como título ejecutivo*

*o una conciliación no deben ser registrados en el pasivo contingente litigioso, en razón a que no se trata de obligaciones contingentes, puesto que su ocurrencia no está sometida a un hecho futuro e incierto, por el contrario, se trata de obligaciones ciertas y exigibles. / En este caso lo procedente es registrar en los estados financieros este tipo de obligaciones como una cuenta por pagar”.*

La información detallada de los procesos manejados por los apoderados judiciales se encuentra disponible en la División de Procesos de la Unidad de Asistencia Legal y en las Coordinaciones Jurídicas – Defensa Judicial, en cada una de las direcciones seccionales y se resume así:

<b>Cuenta Contable</b>	<b>Descripción</b>	<b>No. Procesos</b>	<b>Valor</b>	<b>No. Procesos</b>	<b>Valor</b>
2.7.01.03.001	Litigios y demandas	18.495	4.983.401.157.835	18.510	4.983.947.859.192
	Conciliaciones Extrajudiciales	15	546.701.357		
9.1.20.04.001	Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - Administrativos			6.255	12.467.422.669.454
No se registra	Probabilidad de pérdida inferior al 10% y por valor de la provisión y cuentas de orden en cero			1.030	0
<b>Total</b>				<b>25.795</b>	<b>17.451.370.528.646</b>

## **Nota 25 ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES**

**25.1 Activos Contingentes:** La composición y variaciones del periodo son las siguientes:

<b>CONCEPTO</b>	<b>2.024</b>	<b>2.023</b>	<b>VARIACIÓN</b>
<b>ACTIVOS CONTINGENTES</b>	<b>337.349.983.546</b>	<b>263.173.970.480</b>	<b>74.176.013.067</b>
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	35.942.943.075	37.141.842.313	-1.198.899.238
Otros activos contingentes	301.407.040.471	226.032.128.167	75.374.912.305

### **25.1.1. Revelaciones generales de activos contingentes**

En la Cuenta 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, se registra el valor de las pretensiones económicas de la Entidad de las demandas por acciones de repetición o parte civil en que se ha hecho parte, según informe de la Unidad de Asistencia Legal – División de Procesos y de los abogados a cargo de la defensa judicial en las Direcciones Seccionales.

En la cuenta 8190 Otros Activos Contingentes se registran a partir de la vigencia 2020 el valor de las multas recibidas en el periodo y clasificadas como CARTERA

EJEMPLARIZANTE, junto con los intereses de mora generados por el no pago de las multas, según lo establecido en el artículo 10 de la ley 1743 de 2014, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

Los activos contingentes representan los bienes y derechos de naturaleza posible surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad, condiciones que se cumplen por la probabilidad de recaudo inferior al 1% que tiene la cartera Ejemplarizante.

Para determinar correctamente el flujo esperado de recursos de dicha cartera se aplica el porcentaje de estimación definido en la resolución 3735 de 2020, emitida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, con el fin de garantizar su adecuada revelación

## 25.2 PASIVOS CONTINGENTES:

La composición y variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
<b>PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>12.654.509.153.018</b>	<b>11.147.443.283.325</b>	<b>1.507.065.869.693</b>
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	12.654.509.153.018	11.147.443.283.325	1.507.065.869.693

### 25.2.1. Revelaciones generales de pasivos contingentes

En la Cuenta 9120 Responsabilidades Contingentes se incorporan el valor de las pretensiones en actos procesales por medio de litigios y demandas de terceros en contra de la Rama Judicial, que no fueron objeto de Provisión y que cursan en los distintos despachos judiciales, porque la probabilidad de pérdida de los procesos fue calificada por los abogados a cargo de la defensa judicial, como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), o se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%), caso en el cual se debe revelar esta situación conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

## Nota 26 CUENTAS DE ORDEN

### 26.1. Cuentas de Orden Deudoras:

La composición y las variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
<b>CUENTAS ORDEN DEUDORAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
ACTIVOS CONTINGENTES	337.349.983.546	263.173.970.480	74.176.013.067



CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
DEUDORAS DE CONTROL	521.710.430.047	551.755.824.864	-30.045.394.817
Bienes y derechos retirados	521.710.430.047	551.755.824.864	-30.045.394.817
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-859.060.413.594	-814.929.795.344	-44.130.618.250
Activos contingentes por contra (cr)	-337.349.983.546	-263.173.970.480	-74.176.013.067
Deudoras de control por contra (cr)	-521.710.430.047	-551.755.824.864	30.045.394.817

En la subcuenta 831535 – Cuentas por Cobrar, de la cuenta 8315 - ACTIVOS RETIRADOS, se registró principalmente el valor de la baja contable de los procesos de cobro coactivo, clasificados como CARTERA EJEMPLARIZANTE, según lo dispuesto en la resolución 153 de 2020, emitida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial; modificada por la resolución 3735 de 2020. Esta Cartera la conforman todas aquellas obligaciones pendientes de cobro, remitidas a la Jurisdicción Coactiva para su ejecución, procesos iniciados en la vigencia 2019 y anteriores, según lo descrito en las notas 2.1. 3.1. y 4 de estos estados financieros.

En el periodo se terminaron algunos de estos procesos, por el cumplimiento del término para su prescripción; se calcularon los intereses de mora y las costas establecidos en la ley; y se actualizó la probabilidad de su recaudo, en consonancia con lo establecido en la resolución 7989 de 2023.

#### Nota 26.2 Cuentas De Orden Acreedoras:

Las variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
<b>CUENTAS ORDEN ACREEDORAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
PASIVOS CONTINGENTES	12.467.422.669.454	11.308.129.881.271	1.159.292.788.184
<b>ACREEDORAS DE CONTROL</b>	<b>6.273.655.668.644</b>	<b>6.088.234.132.890</b>	<b>185.421.535.754</b>
Bienes recibidos en custodia	6.273.655.668.644	6.088.234.132.890	185.421.535.754
Otras cuentas acreedoras de control	0	0	0
<b>ACREEDORAS POR CONTRA (DB)</b>	<b>-18.741.078.338.098</b>	<b>-17.396.364.014.161</b>	<b>-1.344.714.323.937</b>
Pasivos contingentes por contra (db)	-12.467.422.669.454	-11.308.129.881.271	-1.159.292.788.184
Acreedoras de control por contra (db)	-6.273.655.668.644	-6.088.234.132.890	-185.421.535.754

En la cuenta 9306 – Bienes recibidos en custodia. Se registra el saldo de los depósitos judiciales recaudados por el Banco Agrario de Colombia, a la espera de las órdenes de los Jueces y Magistrados; dineros que pertenecen a las partes tranzadas en discusión y no a la Rama Judicial, por lo que se convierte en una acreedora de control con el fin de revelar la baja probabilidad de la entidad de ser declarada responsable ante ordenes erradas o fraudes cometidos por los funcionarios judiciales.

Su registro contable está unificado en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y se encuentra sustentado en los memorandos emitidos periódicamente por la Vicepresidencia de Operaciones del Banco Agrario de Colombia. El reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales y otras disposiciones las establece el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo.

## NOTA 27. PATRIMONIO

La disminución neta del resultado de ejercicios anteriores se produce por el traslado del resultado de la vigencia 2023.

La variación del periodo es la siguiente:

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
<b>PATRIMONIO</b>	<b>-3.606.593.332.673</b>	<b>-4.446.680.990.132</b>	<b>840.087.657.459</b>
Capital fiscal	28.336.471.843.153	28.336.471.843.153	0
Resultados de ejercicios anteriores	-32.705.469.285.302	-33.143.844.916.875	438.375.631.572
Resultado del ejercicio	762.404.109.476	360.692.083.589	401.712.025.887

## NOTA 28. INGRESOS:

La composición de ingresos de la entidad y su variación es la siguiente:

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
<b>INGRESOS</b>	<b>5.286.616.934.956</b>	<b>3.914.238.884.815</b>	<b>1.372.378.050.140</b>
Ingresos fiscales	113.535.914.967	107.796.161.053	5.739.753.913
Venta de servicios	0	657.084.271	-657.084.271
Transferencias y subvenciones	142.972.606.690	154.504.145.759	-11.531.539.069
Operaciones interinstitucionales	3.809.970.184.504	2.747.512.683.711	1.062.457.500.792
Otros ingresos	1.220.138.228.795	903.768.810.020	316.369.418.774

Estos Ingresos se encuentran se detallan, así:

### 28.1 Ingresos De Transacciones Sin Contraprestación.

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>4.066.478.706.161</b>	<b>3.009.812.990.524</b>	<b>1.056.665.715.637</b>
<b>INGRESOS FISCALES</b>	<b>113.535.914.967</b>	<b>107.796.161.053</b>	<b>5.739.753.913</b>
Impuestos	9.496.675.032	9.193.048.108	303.626.924
Contribuciones, tasas ingresos no tributarios	104.131.656.249	98.697.573.196	5.434.083.054
Devoluciones y descuentos (db)	-92.416.314	-94.460.250	2.043.936

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
<b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>	<b>142.972.606.690</b>	<b>154.504.145.759</b>	<b>-11.531.539.069</b>
Otras transferencias	142.972.606.690	154.504.145.759	-11.531.539.069
<b>OPERACIONES INTERINSTITUC</b>	<b>3.809.970.184.504</b>	<b>2.747.512.683.711</b>	<b>1.062.457.500.792</b>
Fondos recibidos	3.643.989.974.300	2.639.893.204.911	1.004.096.769.388
Operaciones de enlace	307.038.417	216.692.088	90.346.329
Operaciones sin flujo de efectivo	165.673.171.787	107.402.786.712	58.270.385.076

### 28.1.1. Ingresos Fiscales Cuenta 4105 - Impuestos.

Representa el valor percibido por concepto de impuesto de remates previsto en el Artículo 12 de la ley 1743 de 2014 que actualizó lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 11 de 1987 así: *"Artículo 7. Los adquirentes en remates de bienes muebles e inmuebles que se realicen por el Martillo, los Juzgados Civiles, los Juzgados Laborales y demás entidades de los órdenes nacional, departamental y municipal, pagarán un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. Sin el lleno de este requisito no se dará aprobación a la diligencia respectiva.*

### 28.1.2. Ingresos Fiscales Cuenta 4110 - Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios.

**Subcuenta 411001 Tasas** Entendiéndose tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de uno de los servicios de la justicia, individualizado para el usuario que lo paga, La Rama Judicial según lo establecido en el Acuerdo No.1772 de 2003, y el Numeral 2º, Artículo 3 de la Ley 1743 de 2014, recauda el Arancel Judicial por concepto de recuperación de costos o expensas judiciales en los Juzgados Civiles y de Familia, gastos del proceso y la expedición de copias en la Jurisdicción Contencioso Administrativa destinadas a atender los gastos del procedimiento de notificaciones y las necesidades de los despachos judiciales. (Copias simples y auténticas, Certificaciones, Desgloses, Notificación personal y electrónicas, Paz y salvo, Desarchivo, Digitalización de documentos en CD y DVD).

**Subcuenta 411002 Multas** se registran Los recaudos en la cuenta corriente número 308200006408, apertura por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en el Banco Agrario de Colombia para el pago de las multas impuestas por los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Se incluye también la causación de las multas no cobradas por despachos judiciales **excepto los de origen penal**, y que son objeto de Cobro coactivo por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Oficinas de Cobro Coactivo en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 Ley 1066 de 2006.

**Subcuenta 411003 Intereses:** los valores más representativos corresponden a la causación de los intereses de mora, a las tasas informadas en la nota 7.2. Contribuciones Tasas e Ingresos No Tributarios.

*De los actos administrativos sobre los cuales se causan intereses, o existen situaciones que condicionen su exigibilidad, por lo que éstos se registran en cuentas de resultados.*

**Subcuenta 411061 Contribuciones** Son los pagos que deben realizar los usuarios de los servicios de Justicia al Consejo Superior de la Judicatura, para asegurar el financiamiento de la Entidad de manera autónoma, entre los que encontramos:

Arancel judicial Ley 1394 de 2010, generada en todos los procesos ejecutivos civiles, comerciales y contencioso administrativos, cuando el monto de las pretensiones sea igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); recursos que están destinados a sufragar gastos de funcionamiento e inversión de la administración de justicia

Contribución Especial Arbitral, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo VI, Artículos 16 al 23 de la ley 1743 de 2014, correspondiente al dos por ciento (2%), a cargo de los centros de arbitraje y de los árbitros judiciales, que se genera cuando le sean pagados los gastos fijos en cada proceso y para los árbitros cuando se profiera el laudo que ponga fin al proceso.

### **28.1.3. Trasferencias y Subvenciones:**

**En la subcuenta 442802 Otras transferencias para proyectos de inversión** se registró lo recibido de la **Superintendencia de Notariado y Registro**, por valor de \$110.387.824.036,45 equivalente al treinta por ciento (30%) sobre los Ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras, para el financiamiento de inversiones destinados a la construcción, adecuación y dotación de despachos judiciales de la Rama Judicial, según lo contemplado en el Artículo 13 de la Ley 55 de 1985, y sus modificaciones

**En la subcuenta 442803 Otras transferencias para gastos de funcionamiento** se registró lo recibido del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. \$998.556.800, por concepto de subsidio al envío de correspondencia oficial desde los despachos judiciales.

**En la subcuenta 442807 Otros bienes, derechos y recursos en efectivo procedentes de entidades de gobierno** recibieron bienes a título gratuito, entre los que se cuentan predio recibido en el municipio de Ubaté, por valor de \$213.690.000 para el fortalecimiento de los diferentes programas sociales.

**En la subcuenta 442890** otras transferencias, se recibieron de Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado, la suma de \$25.135.500.000

**28.1.4. Operaciones Interinstitucionales:** Representan los fondos recibidos de la Dirección del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el desarrollo de la función estatal, en operaciones con y sin situación de fondos.

**En las Operaciones Sin flujo de efectivo** se registran la compensación de pagos a través de la DTN con entidades públicas del gobierno nacional como la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales – DIAN, a quien se le paga el valor de las retenciones en la fuente efectuadas; el Ministerio de Educación Nacional con quien se compensan las Deducciones por concepto de estampillas pro Universidad Nacional y Otras Universidades de Colombia y la Contraloría General de la República, a quien se le compensa la cuota de Auditaje y la Fiscalía General de la Nación, por el recobro de sentencias pagadas y al mismo Tesoro Nacional por el pago del crédito a Largo Plazo descrito en la nota 20.1.2.

**28.1.5. Otros Ingresos - Títulos Prescritos,** corresponde al valor de los Depósitos judiciales no reclamados\_ por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral que lo harán después de los tres (3) años siguientes a la fecha de terminación definitiva del proceso, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

**28.1.6. Otros Ingresos - Recuperaciones,** corresponde a la recuperación de gastos generado por la disminución en la estimación de pérdida de los procesos que habían causado Provisión en periodos anteriores, una vez evaluados diferentes aspectos que, en el sentir de los abogados encargados de la defensa jurídica de la entidad, bajan el porcentaje del riesgo jurídico. Igualmente, por la terminación de procesos judiciales en los que se produjo sentencia definitiva a favor de la entidad; así mismo, por la recuperación de gastos pagados en exceso.

**28.1.7. Otros Ingresos - Aprovechamientos,** corresponden principalmente a reembolsos de mayores valores pagados por nóminas y por la recuperación de pagos a cargo de entidades de seguridad social y gastos de funcionamiento, según convenios interadministrativos.

## **28.2. Ingresos de transacciones con contraprestación**

**28.2.1. Otros Ingresos - Ingresos Financieros.** Representa principalmente los recursos percibidos del Banco Agrario por concepto de rendimientos sobre los dineros a tasa equivalente al 50% de la DTF vigente que deban consignarse a órdenes de los despachos de la Rama Judicial de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 1743 de 2014 y en las disposiciones legales vigentes. Parte de estos recursos se transfieren al Ministerio de Justicia y al USPEC, en los porcentajes establecidos en la misma ley.

**NOTA 29. GASTOS**

Comprenden todas las erogaciones necesarias para el funcionamiento de la entidad, resumidas así:

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
<b>GASTOS</b>	<b>4.524.212.825.480</b>	<b>3.553.546.801.226</b>	<b>970.666.024.254</b>
De administración y operación	3.864.281.509.616	2.914.414.073.930	949.867.435.686
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	158.089.972.173	324.385.581.279	-166.295.609.105
Transferencias y subvenciones	38.298.342	86.385.401	-48.087.058
Operaciones interinstitucionales	235.964.151.477	234.563.855.052	1.400.296.425
Otros gastos	265.838.893.872	80.096.905.564	185.741.988.307

Estas erogaciones se detallan en la siguiente tabla

**29.1 Gastos de Administración, de Operación y de Ventas**

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>3.864.281.509.616</b>	<b>2.914.414.073.930</b>	<b>949.867.435.686</b>
<b>De Administración y Operación</b>	<b>3.864.281.509.616</b>	<b>2.914.414.073.930</b>	<b>949.867.435.686</b>
Sueldos y salarios	2.064.841.067.693	1.543.623.902.891	521.217.164.802
Contribuciones imputadas	3.139.223	133.181.432	-130.042.209
Contribuciones efectivas	512.558.378.178	396.624.685.071	115.933.693.107
Aportes sobre la nómina	61.330.449.608	43.872.282.156	17.458.167.452
Prestaciones sociales	764.123.017.026	655.775.109.557	108.347.907.469
Gastos de personal diversos	1.135.142.299	498.852.188	636.290.111
Generales	454.874.446.064	268.286.536.732	186.587.909.332
Impuestos, contribuciones y tasas	5.415.869.525	5.599.523.903	-183.654.379

**Cuenta 5101 – Sueldos y salarios.** Representa el valor de lo devengado por los servidores y funcionarios judiciales, por conceptos de sueldos, horas extras, gastos de representación, bonificaciones, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, y demás emolumentos causados en el periodo, por la prestación de sus servicios.

**Cuenta 5102 – Contribuciones imputadas.** Representa el valor de las prestaciones proporcionadas directamente por la entidad contable pública a los empleados o a quienes dependen de ellos (incapacidades)

**Cuenta 5103 – Contribuciones efectivas.** Representa el valor de las contribuciones sociales que la entidad contable pública paga, en beneficio de sus empleados, a través de las

entidades responsables de la administración de los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar.

**Cuenta 5104 – Aportes sobre la nómina.** Representa el valor de los aportes parafiscales que la entidad contable pública paga, al ICBF, SENA, ESAP, e Institutos Técnicos Industriales

**Cuenta 5107 – Prestaciones Sociales.** Representa el valor de lo devengado por los servidores y funcionarios públicos, por conceptos de vacaciones, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, Prima de Servicios, Bonificación Especial de Recreación, Cesantías Retroactivas, prima ascensional, Bonificación por Servicios Prestados, Bonificación por Actividad Judicial, Prima de Capacitación, Prima de Productividad, otras primas y Bonificaciones provisionadas.

**Cuenta 5108 – Gastos de Personal Diverso.** Representa el valor de lo pagado por conceptos de Honorarios, Capacitación, Bienestar Social y estímulos, Dotación y Suministros al personal y Otros gastos de personal diversos.

**Cuenta 5111 – Gastos Generales.** Representa el valor pagado por la entidad por concepto de las erogaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de todas las dependencias de la Entidad, tales como: estudios y proyectos, vigilancia y seguridad, materiales y suministros, mantenimiento, servicios públicos, arrendamiento operativo, viáticos y gastos de viaje, publicidad y propaganda, impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, comunicaciones y transporte, combustibles y lubricantes, servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería, intangibles, costas procesales, interventorías, auditorías y evaluaciones, otros gastos generales

**Cuenta 5120 – Impuestos Contribuciones y tasas.** Representa el valor de lo pagado por la entidad por concepto de impuesto predial unificado, impuesto sobre vehículos automotores, Contribuciones, Sobre tasa ambiental, intereses de mora, y otros impuestos

## 29.2. Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
<b>DETALLE</b>	<b>158.089.972.173</b>	<b>324.385.581.279</b>	<b>-166.295.609.105</b>
<b>DETERIORO</b>	<b>24.205.236.993</b>	<b>33.551.248.190</b>	<b>-9.346.011.197</b>
De cuentas por cobrar	24.205.236.993	33.551.248.190	-9.346.011.197
<b>DEPRECIACIÓN</b>	<b>70.530.044.409</b>	<b>44.100.881.660</b>	<b>26.429.162.749</b>
De propiedades, planta y equipo	70.530.044.409	44.100.881.660	26.429.162.749
<b>AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>5.206.296.975</b>	<b>15.769.376</b>	<b>5.190.527.599</b>
De activos intangibles	5.206.296.975	15.769.376	5.190.527.599
<b>PROVISIÓN</b>	<b>58.148.393.797</b>	<b>246.717.682.053</b>	<b>-188.569.288.256</b>
De litigios y demandas	58.148.393.797	246.717.682.053	-188.569.288.256

**29.2.1. Deterioro - Activos Financieros y no Financieros:** Deterioro - Activos Financieros - de Cuentas Por Cobrar: se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la posible pérdida de recuperación de la cartera a cargo de los abogados ejecutores Su cuantificación y el método para calcular el deterioro se describe en las notas 2.1., 3.1., 4 y 7

**Depreciación Propiedades Planta y Equipo,** se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la pérdida de valor por el uso y obsolescencia. Se aplica el método de línea recta, sin valor residual. En la vigencia se redefinió la vida útil estimada a los vehículos, pasándola de 10 a 15 años, en razón a su buen funcionamiento comprobado, por el adecuado y oportuno mantenimiento recibido.

**Provisión para Contingencias,** se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la posible pérdida de las demandas interpuestas en contra de la Nación Rama Judicial. Su cuantificación se hace según el método de valoración del riesgo de pérdida del pasivo que se explicó en la **NOTA 23 PROVISIONES**

### Operaciones Interinstitucionales

Representan las operaciones de traspaso de fondos por reintegros efectuadas de la Rama Judicial a la Dirección del Tesoro Nacional

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
<b>DETALLE</b>	<b>235.964.151.477</b>	<b>234.563.855.052</b>	<b>1.400.296.425</b>
<b>FONDOS ENTREGADOS</b>	<b>1.364.292</b>	<b>22.273.205</b>	<b>-20.908.913</b>
Funcionamiento	1.364.292	22.273.205	-20.908.913
<b>OPERACIONES DE ENLACE</b>	<b>235.043.241.160</b>	<b>234.134.995.177</b>	<b>908.245.983</b>
Recaudos	235.043.241.160	234.134.995.177	908.245.983
<b>OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO</b>	<b>919.546.025</b>	<b>406.586.670</b>	<b>512.959.355</b>
Cruce de cuentas	919.546.025	406.586.670	512.959.355

### Otros Gastos

CONCEPTO	2.024	2.023	VARIACIÓN
<b>OTROS GASTOS</b>	<b>265.838.893.872</b>	<b>80.096.905.564</b>	<b>185.741.988.307</b>
<b>COMISIONES</b>	<b>1.832.255</b>	<b>618.193</b>	<b>1.214.062</b>
Comisiones servicios financieros	1.832.255	618.193	1.214.062
<b>FINANCIEROS</b>	<b>131.136.163</b>	<b>54.196.497</b>	<b>76.939.666</b>
Administración y emisión de títulos valores	0	62.713	-62.713
Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar	7.617.424	54.133.784	-46.516.360
Otros intereses de mora	107.016.838	0	107.016.838



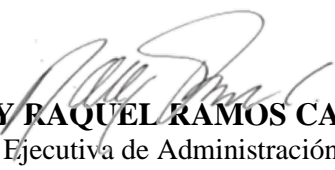
Intereses Sobre sentencias	16.501.901	0	16.501.901
<b>GASTOS DIVERSOS</b>	<b>263.556.015.952</b>	<b>77.935.508.016</b>	<b>185.620.507.935</b>
Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	756.555.691	98.539.686	658.016.005
Otros gastos diversos	262.799.460.260	77.719.196.330	185.080.263.930
<b>DEVOLUCIONES INGRESOS FISCALES</b>	<b>2.149.909.502</b>	<b>2.106.582.858</b>	<b>43.326.644</b>
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	1.607.222.306	1.765.034.635	-157.812.328
Impuestos sobre los remates	542.687.196	341.548.224	201.138.972

**Otros gastos diversos:** Representan los gastos contables en que incurrió la entidad por el traslado de bienes, derechos y obligaciones entre subunidades del Consejo Superior de la Judicatura.

**Otros gastos Financieros:** Representa el castigo de cartera que no contaba previamente con deterioro y por la causación de los intereses de mora por las sentencias pendientes de pago y por el pago tardío de aportes de seguridad social.

**CONCILIACIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS:** Se concilian mensualmente los movimientos por las operaciones entre la Rama Judicial y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección del Tesoro Nacional, entidad con quien se realiza la mayor cantidad de Operaciones Recíprocas.

Igualmente se concilian los saldos bancarios y rendimientos sobre depósitos recibidos del Banco Agrario, las transferencias y demás operaciones con la Superintendencia de Notariado y Registro, FONTIC, el Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y lucha contra el crimen organizado FRISCO y demás entidades del nivel nacional y territorial con quienes se transan impuestos, bienes y servicios.

  
**NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**  
 Directora Ejecutiva de Administración Judicial

  
**DORA MERCEDES RINCÓN SÁNCHEZ**  
 Directora Administrativa División Contabilidad T.P.24728